



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

2247 - 353 / 2016



316

Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. ROSA MARIA MARQUEZ BARBOSA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

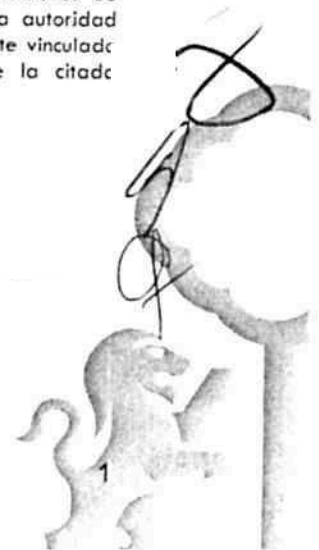
1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso C 185/2016, y que derivó en la orden de compra 6065 seis mil sesenta y cinco, que se encuentra vinculada con la requisición 4889, que tienen relación con la adquisición en compraventa de cemento para la reparación en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Municipales, teniendo relación con la partida 3-2-2420; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculada este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la ciudad Dependencia.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 8

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No 2,028 dos mil veintiocho, de fecha 21 veintiuno de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público No. 10 diez de la municipalidad de Aguascalientes, Aguascalientes, misma que se encuentra debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo inscripción número folio mercantil electrónico No. 81621*1, el 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce.
2. Que su Administrador General Único tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Rosa María Márquez Barbosa, como se advierte del testimonio de la misma escritura pública 2,028 dos mil veintiocho, de fecha 21 veintiuno de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público No. 10 diez de la municipalidad de Aguascalientes, Aguascalientes, quien cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **JÉ01ā ā āā[**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes número PIC970821V61.
5. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno número 132 ciento treinta y dos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
6. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

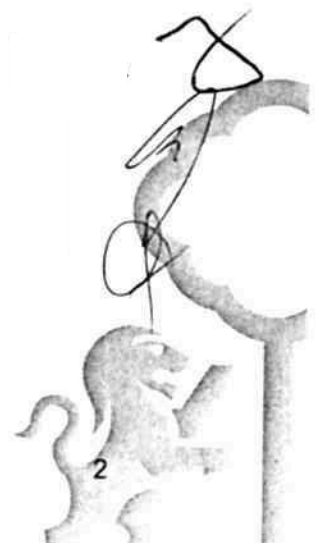
CLÁUSULAS.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 2 de 8

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR** 3,066 tres mil sesenta y seis sacos de cemento gris presentación de 50 kg.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

EL **PROVEEDOR** deberá entregar al **MUNICIPIO** lo adquirido, al día siguiente de celebrado el presente contrato y a satisfacción del **MUNICIPIO**.

Si con anticipación el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar los productos comprados por el **MUNICIPIO** en el término fijado, entonces le solicitará por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual deberá responderle por escrito dentro de las facultades prescritas en el numeral 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar en los siguientes dos días naturales o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto que solo será posible cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, debiendo especificarse cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida incumpliera con la entrega de la póliza materia del presente contrato, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione al **MUNICIPIO**, o en su caso con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

TERCERA. DE LA CALIDAD Y SUS ADECUACIONES.

El **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los productos materia del presente instrumento, a través de la Dirección requirente, de acuerdo al ordinal 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que de modo que si a juicio del **MUNICIPIO** las baterías no son de la marca requerida o no tienen la calidad necesaria para el uso, el **PROVEEDOR** deberá resarcir tales situaciones, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, el reemplazo de las baterías a satisfacción del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** entregue o crea entregar las baterías, con la marca o calidad diversa a la pactada, debido a que esto es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Así también, y para efectos de la calidad requerida en los productos adquiridos, el **PROVEEDOR** otorga una garantía contra defectos de fabricación por el término de 01 un año.

CUARTA. PRECIO.

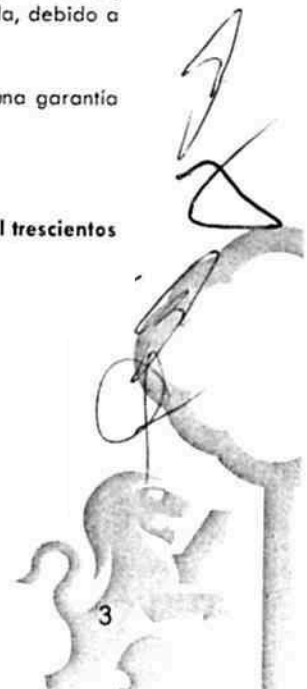
El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$554,396.57** (quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 57/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido)).

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 3 de 8

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 15 quince días naturales después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta el 20 veinte de diciembre del 2016 o hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza por la cantidad de \$55,439.65 cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 65/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 6065 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$ 554,396.57 quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 57/100 moneda nacional; otorgada por Fianzas Dorama S. A. con número de fianza 16A41520 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis a favor del Municipio de Guadalajara.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "**PROVEEDOR**" derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dirección de Mejoramiento Urbano o la Dependencia requirente, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en el artículo 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y que de encontrar irregularidades en lo adquirido lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones cuando fuera procedente, para que al final la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

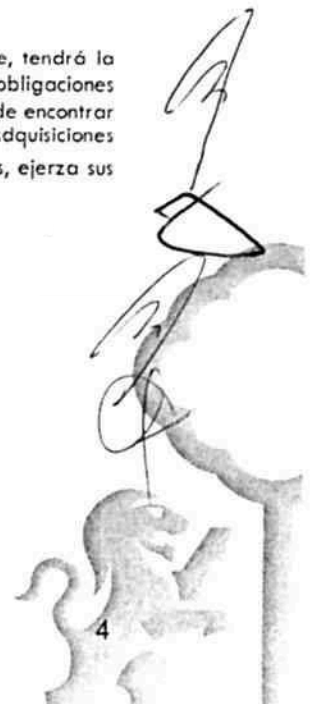
DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837.4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 4 de 8

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

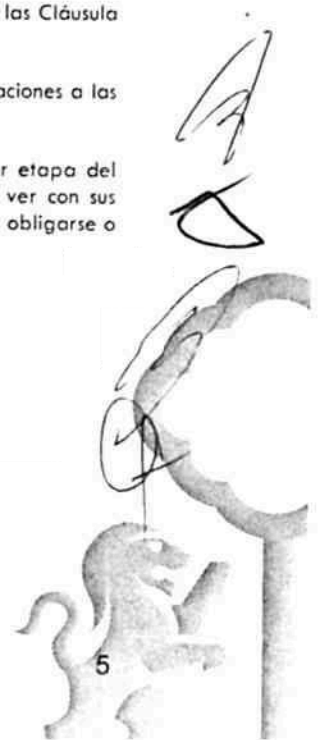
1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 5 de 8

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 6 de 8

Contrato de compraventa, celebrada por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

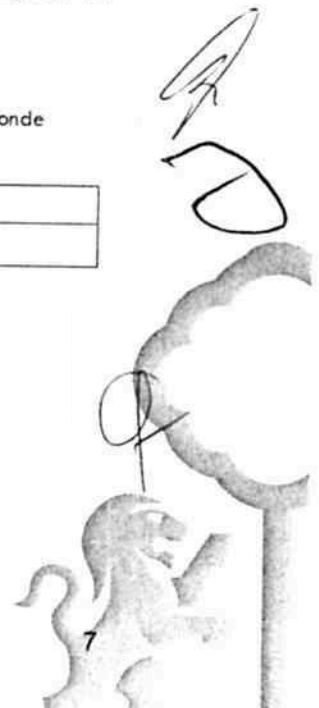
Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	4889





Orden de compra	6065
Partida	3-2-2420

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.



Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 27 veintisiete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.


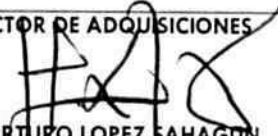
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

<p>FGZ</p> <p>PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARIA MARQUEZ BARBOSA</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGUN</p>
---	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, el día 19 diecinueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 08 ocho hojas, respecto de la compra de cemento.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 8 de 8

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**
con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** el día 19 de diciembre del 2016.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

861

Proveedor: 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
 AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
 entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
 CENTRO
 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
 Tel.: 3283-4900 Fax:
 Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Orden de Compra: 6065

Fecha de OC: 19-dic-2016
 Fecha de Entrega: 20-dic-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo
 Penalización:

Entregar en: 2940 DIR. BACHEO Y PAVIMENTOS
 ISLA CARABELAS 1680 FRACC. COLON
 GUADALAJARA


Clave Cotización: 4065-4492
 Garantía: 30 DIAS CONTRA DEFECTO DE FABR
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 16-dic-2016
 No. Requisiciones: 4889
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro: sesion extrao 9
 Retención:


Cotizador: Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
 Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
 J Responsable: 8420 DIR. DE PAVIMENTOS
 Fundamento legal: SESION EXTRAORDINARIA 9 FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA
 Comentarios: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPECIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL. POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACION.
 FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA


No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	4889	14084	CEMENTO GRIS PRESENTACION SACO DE 50 KILOS	3-2-2420	3,066.00	SACO	155.8800	16.00	\$477,928.08

Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis pesos 57/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$477,928.08
 IVA \$76,468.49
TOTAL \$554,396.57


 Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó


 Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
 Formuló


 Mario Lopez Santiago
 Revisó

Datos de la Fianza

FOLIO 693355

Movimiento : POLIZA
Fianza : 16A41520
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : PIC970821V61
Endoso : 16A41520

Monto Afianzado del Movimiento

\$55,439.65

Código Seguridad: hM0McKKA
C.C. : 3004000

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$55,439.65

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$55,439.65 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.).

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PARA GARANTIZAR POR PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. PEDRO PARRA CENTENO NO. 132 COL. CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 6065 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$554,396.57 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.). ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DE NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN; EN CASO QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASIMISMO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. ***FIN DE TEXTO***


EVA MARIA CAJERO CHAVEZ

JEFE DE OFICINA

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A415 2069 3355

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de: \$55,439.65 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

J13N1P088468gWFCGRFEmbrngedHdIsC_gdijqepdqhZaAq57uzPa1oq81547QdWUpjRKAQy6h5C9HogXN1Xwpr/1HSG
+mkiQZSLTWd4Pul4Qp7vAmicoB7XWGDz4+*9fQmDgIq8S8VYXK5v09y7vq4JlPvUjNz7TIwddg*